

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.374

Jueves 12 de Febrero de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2767513

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

AUTORIZA EXPERIENCIA DE PRUEBA DE CRUCES PEATONALES INCLUSIVOS
EN LOS PERÍMETROS CÉNTRICOS QUE SE INDICAN, EN LA COMUNA DE
PUERTO MONTT

(Resolución)

Núm. 514 exenta.- Santiago, 29 de enero de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector del tránsito; en los artículos 2°, 93° y 94° del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; en el decreto supremo N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el “Manual de Señalización de Tránsito”; en el ordinario N° 547, de 13 de noviembre de 2025, del Sr. Saúl Cárdenas López, Director de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt; correo de fecha 31/12/25 con archivo actualizado enviado por Verónica Villarroel, profesional de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt; resolución N° 36, de 2024, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el artículo 3° del decreto supremo N° 78, de 2012, citado en el Visto, dispone que:

“La señalización de tránsito es determinada únicamente por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Sólo dicha autoridad puede crear una nueva señal o autorizar una modificación de las ya existentes. Por lo tanto, toda señalización que no se ajuste a lo dispuesto por esta Secretaría de Estado carece de validez legal.

Las solicitudes de autorización para llevar experiencias de prueba con nuevos elementos de señalización, deberán ser canalizadas a través de la Subsecretaría de Transportes, según procedimiento establecido en el Apéndice”.

2. Que, mediante ordinario N° 547, de 2025, del Director de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, se solicita autorizar la implementación de un Plan Piloto de cruces peatonales inclusivos en el perímetro céntrico de la ciudad de Puerto Montt.

A mayor abundamiento, la referida propuesta de pictogramas inclusivos se realiza ya que se ha identificado “una necesidad urgente de mejorar la señalización vial para que sea más comprensible y accesible, especialmente para personas con discapacidad cognitiva, visual o auditiva”. Añadiendo que facilitan la comprensión visual, promueven la autonomía y seguridad,

CVE 2767513

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

favorecen la inclusión social, benefician a acompañantes y cuidadores y presentan un impacto positivo comprobado.

3. Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2025, fueron presentados los antecedentes correspondientes, los cuales indican la ubicación en la que se solicita la implementación de los pictogramas en los pasos peatonales, los que se ejecutarán en las siguientes intersecciones:

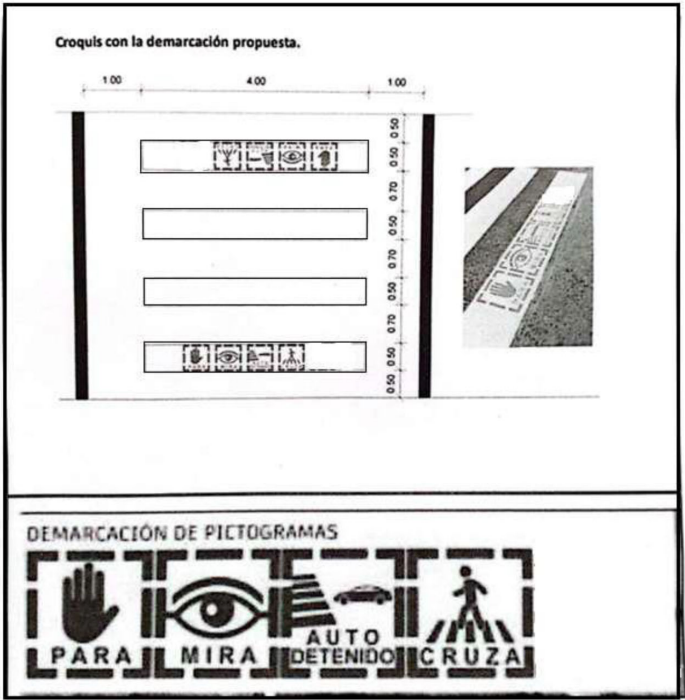
- a) Calle San Martín N° 230 - Escuela España.
- b) Calle Antonio Varas con calle Bernardo O’Higgins.
- c) Calle Bernardo O’Higgins con Antonio Varas N° 350 - Esquina Tablón del Ancla.
- d) Calle Bernardo O’Higgins con Antonio Varas - Esquina Tablón del Ancla (2).
- e) Avenida Diego Portales N° 2.200 - Esquina Videla (altura Instituto Seguridad del Trabajo).
- f) Avenida Campos de Deportes - Escuela Anahuac (Sector Chinquihue - V 729).
- g) Avenida Los Notros N° 1589 - Liceo Bosquemar (sector Mirasol).
- h) Avenida Canal Albatros N° 5999 - Esquina Canal Lemui.
- i) Escuela Melipulli, calle perpendicular, calle Chacabuco N° 2.
- j) Escuela Melipulli (bandejón central) - Presidente Ibáñez N° 367.
- k) Calle Volcán Michimavida, esquina calle Intendente Aurelio Andrade (cercanía al Colegio The American School).

4. Que, en coordinación conjunta entre la División de Normas y Operaciones y la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, ambos de la Subsecretaría de Transportes, fue revisada la propuesta efectuada por la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, aceptándose dicha experiencia de prueba.

5. Que, en consecuencia, corresponde a la Subsecretaría de Transportes pronunciarse respecto de la solicitud de experiencia de prueba sobre la implementación de cruces peatonales inclusivos en el perímetro céntrico de la comuna de Puerto Montt, en las ubicaciones indicadas en el considerando 6° de la presente resolución.

Resuelvo:

1° Autorízase, como experiencia de prueba, la implementación del siguiente pictograma en cruces peatonales inclusivos del perímetro céntrico de la comuna de Puerto Montt y cumpliendo lo señalado en el punto 3.3.6.2 del Manual de Señalización de Tránsito, en los cruces indicados en el considerando 6° y especificadas en el resuelve 2°, ambos del presente acto administrativo:



2° Autorízase conforme lo previsto en el artículo 3° del decreto supremo N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la experiencia de prueba en la comuna de Puerto Montt, que consiste en la implementación del pictograma indicado en el resuelvo 1°, en los pasos peatonales ubicados en las siguientes intersecciones, conforme a las imágenes referenciales que se adjuntan:

- a) Calle San Martín N° 230 - Escuela España.
- b) Calle Antonio Varas con calle Bernardo O'Higgins.
- c) Calle Bernardo O'Higgins con Antonio Varas N° 350 (Esquina Tablón del Ancla).
- d) Calle O'Higgins con Antonio Varas N° 350 - Esquina Tablón del Ancla (2).
- e) Avenida Diego Portales N° 2200, esquina Videla (altura Instituto Seguridad del Trabajo).
- f) Avenida Campos de Deportes - Escuela Anahuac (sector Chinquihue - V 729).
- g) Avenida Los Nostros N° 1589 - Liceo Bosquemar - Sector Mirasol.
- h) Avenida Canal Albatros N° 5999, esquina Canal Lemui.
- i) Escuela Melipulli, calle perpendicular, calle Chacabuco N° 2.
- j) Escuela Melipulli (Bandejón Central) - Presidente Ibáñez N° 367.
- k) Calle Volcán Michimavida, esquina calle Intendente Aurelio Andrade (cercanía al Colegio The American School).

3° Déjase constancia que, dentro de un plazo no superior a seis meses, contados desde la fecha de recepción de las obras de demarcación, el Director de Tránsito de la Municipalidad de Puerto Montt, deberá informar a la Subsecretaría de Transportes los resultados y conclusiones del proyecto piloto autorizado por ese plazo mediante la presente resolución, cuya metodología de evaluación será acordada con la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes.

